

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 172

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-07-1963

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO EJECUTIVO N° 122 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO EL DIA 14 DE MAYO DE 1963 SOBRE EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE IMPORTACION.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 14930

*Publicada el:* 31-07-1963

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Código Fiscal, Deducción de impuestos, Ministerios, Exención fiscal, Impuesto a las importaciones

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.576

*Rollo:* 38

*Posición:* 346

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 1963 } N° 14.930

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
*Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio*  
Resolución N° 204 de 23 de julio de 1963, por el cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 172 de 16 de julio de 1963, por el cual se adiciona un Decreto.

*Dirección de Servicios Administrativos*  
Resuelto N° 429 de 24 de junio de 1963, por el cual se concede un permiso de reexportación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Dirección General de Industrias*  
Resuelto N° 274 de 26 de julio de 1963, por el cual se autoriza una importación.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

##### RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución N° 204.—Panamá, 23 de julio de 1963.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Castor Emiliano Sánchez Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Almirante, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número 1-5-489, con licencia de Operador de Radio-Aficionado N° 62-204, Clase "B", expedida el 17 de julio de 1962, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de que se le conceda licencia para instalar y operar una Estación de Radio-Aficionado Clase "B", en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota N° 63/257 R, dirigida al Jefe de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia, recomienda a este respecto lo siguiente:

"El señor Sánchez ha enviado el diagrama del equipo y ha cumplido con los datos requeridos por el Reglamento Nacional, por tal motivo este Departamento Técnico recomienda se expida licencia correspondiente, de conformidad con los detalles siguientes:

Concesionario: Castor Emiliano Sánchez Jr.  
Ubicación: Almirante, Prov. de Bocas del Toro.  
Equipo: Viking Challenger de 75 vatios.  
Poder máximo permitido: 500 vatios.  
Señales distintivas: HP4CS.

En caso de quejas por interferencias debe suspender el funcionamiento del equipo hasta tanto arregle el desperfecto".

#### RESUELVE:

Conceder al señor Castor Emiliano Sánchez Jr., de generales ya expresadas, para que pueda instalar y opera un transmisor de Radio-Aficionado de Clase "B", en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, por un periodo de cuatro (4) años prorrogable a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro Interino,

*Leo A. González.*

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ADICIONASE UN DECRETO

##### DECRETO NUMERO 172 (DE 16 DE JULIO DE 1963)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 122 expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 14 de mayo de 1963 sobre exoneraciones del impuesto de importación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el aludido Decreto N° 122 de 14 de mayo del año en curso se expidió para reglamentar la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 de fomento de la producción y subrogó los Decretos Ejecutivos Nos. 90 de 17 de mayo de 1957, 108 de 6 de junio de 1957 y 111 de 16 de mayo de 1961 que igualmente reglamentaban la referida Ley 25 de 1957.

Que es conveniente aplicar los preceptos del aludido Decreto N° 122 a todas las personas naturales y jurídicas que en virtud de contratos celebrados con la Nación, tengan derecho a exoneraciones de impuestos de importación sobre artículos o mercancías de procedencia extranjera, en vez de limitarlo como hace el Decreto indicado únicamente a las personas naturales o jurídicas que tengan celebrados con la Nación contratos con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

#### DECRETA:

Artículo 1° Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 122 de 14 de mayo de 1963 sobre exoneraciones de impuestos de importación se aplicarán a todas las personas naturales o jurídicas que en virtud de contratos celebrados con la Nación, con base en cualquier disposición le-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número snello: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

gal distinta de la Ley 25 de 1957, tengan derecho a exoneraciones de impuestos de importación sobre artículos o mercancías de procedencia extranjera.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

**CONCEDESE PERMISO DE REEXPORTACION**

RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Servicios Administrativos.—Resuelto número 439.—Panamá, 24 de junio de 1963.

El señor Héctor Marciag, representante de la Destiladora Nacional, S. A., solicita por medio de su memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro de fecha 20 de junio de 1963, se le conceda permiso para re-exportar una máquina de capsular botellas, la cual será devuelta una vez reparada. Dicha máquina será consignada a Spett Le Ditta, Gianco, Italia, este embarque saldrá del puerto de Cristóbal el 23 de junio de 1963, en el vapor "Américo Vespucio", de la línea italiana de vapores.

Observación: Los impuestos de introducción sobre esta máquina fueron pagados Seg. Liq. Nº 15460 del 7 de noviembre de 1962 y Liq. Nº 7845 del 16 de noviembre de 1962.

Los Decretos 312 de 1953 y 166 de 1955, fueron dictados, para guardar o regular la exportación de artículos de hierro y otros metales que han sido introducidos al país, fabricados en todo o en parte del extranjero.

Si bien el artículo 1º del Decreto 243 prohíbe, la exportación de alambre, lingotes y piezas de metales, esa misma disposición excluyó de tal prohibición las máquinas, utensilios, instrumentos o accesorios de los mismos, a fin de no hacer imposible el comercio lícito de exportación de objetos con respecto a los cuales no queda du-

da alguna que no son ni proceden de efectos hurtados a las instalaciones telegráficas de la Nación.

RESUELVE:

Conceder al señor Héctor Marciag, permiso para que pueda re-exportar el material arriba descrito siempre que cumpla con los siguientes requisitos y formalidades.

1. Si la re-exportación se verifica con posterioridad al vencimiento del certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, presentado por el señor Maciag, deberá presentar un nuevo certificado para hacer dicha re-exportación.

2. El embarque se realizará bajo la vigilancia de un Inspector de Aduanas, designado por el Administrador General de Aduanas.

3. Los interesados deberán presentar una copia del conocimiento de embarque dentro de las 48 horas siguientes al zarpe de la nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
David Córdoba B.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 274.—Panamá, 26 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 8 de junio de 1963, el señor A. D. Melo, en representación de Melo y Cia. Ltda., solicita autorización para importar 200 Toneladas de Harina de Soya, para la fabricación de alimentos de aves;

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como fundamento el Resuelto Nº 397 de 19 de septiembre de 1960, que reglamenta en qué proporción, los industriales deben adquirir o importar productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos para animales, en particular la proporción de afrecho de coco para la preparación de alimentos de aves;

Que el señor A. D. Melo, ha demostrado que compró 1050 quintales de Afrecho de Coco,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo, para que en representación de Melo y Cia. Ltda., importe 200 Toneladas de Harina de Soya.

Regístrese, notifíquese y cúmplase,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.